



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0085-R

Quito, D.M., 20 de agosto de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la mencionada Constitución, preceptúa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 de la norma ibídem, establece: *“Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*;

Que, el numeral 1 del artículo 51 de la Ley ibídem, determina: **“Contrataciones de Menor Cuantía.-** Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)

Que, el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: **“...Término para la adjudicación.-** En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de COMPRASPÚBLICAS en el término máximo de un día...”

Que, el artículo 89 del Reglamento ibídem, determina: **“Adjudicación.-** La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.”

Que, el artículo 139 del mismo Reglamento, establece: **“Procedimiento.-** Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder.



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0085-R

Quito, D.M., 20 de agosto de 2024

Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública.”;

Que, el artículo 140 del Reglamento de la materia, dispone: **“Manifestaciones de interés.-** Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio requerido, enviarán su manifestación de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, la misma que deberá ser analizada por la entidad.”;

Que, el artículo 141 de la norma ibídem, manifiesta: **“Invitación, selección y reSelección.-** Una vez publicada la convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios que se sigan a través del procedimiento de menor cuantía, la entidad contratante procederá de la siguiente manera:

1. Se invitará a todos los proveedores de micro y pequeñas empresas, actores pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria, profesionales o artesanos, registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP y que se encuentren domiciliados en el cantón donde surta efecto el objeto de contratación y en el código CPC objeto de dicha contratación.

2. Los proveedores que estén en la capacidad de ofertar lo requerido por la entidad enviarán la manifestación de interés en el término máximo de veinte y cuatro (24) horas contadas a partir de la recepción de la publicación del cronograma inicial o de la reSelección. Para participar en este procedimiento se deberá cumplir con los umbrales de Valor Agregado Ecuatoriano.

3. El Sistema Oficial de Contratación Pública ordenará las manifestaciones de interés en base a los criterios de localidad, precio, tamaño y cronología; y, le notificará a la entidad contratante para que proceda con las siguientes etapas con el proveedor seleccionado. Esta selección la realizará sobre la base de las manifestaciones de interés enviadas por los proveedores.

Cada listado de manifestaciones de interés tendrá una vigencia de setenta y dos (72) horas, por lo que en caso de que la entidad no procediera con la selección del proveedor en el término indicado, se deberá realizar una reSelección en el nivel territorial que corresponda, hasta llegar al nivel nacional.

Si con el listado de manifestaciones de interés producto de una reSelección a nivel nacional, la entidad contratante en el término de 72 horas no procediera con la selección del proveedor, el procedimiento se podrá:

1) declarar desierto, o 2) reiniciar las invitaciones desde el nivel cantonal acorde a lo previsto en este artículo.

4. Si de la invitación a nivel cantonal, no se recibiere al menos tres (3) manifestaciones de interés por parte de los proveedores invitados, la entidad procederá con una reSelección.

Para el efecto, el Portal COMPRASPÚBLICAS invitará a todos los proveedores, sean micro y pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria; registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, y que se encuentren domiciliados en la provincia donde surta efecto el objeto de contratación y en el código CPC objeto de dicha contratación: asimismo se volverá a invitar a los proveedores del cantón que fueron invitados inicialmente.

En caso de no contar nuevamente con al menos tres (3) manifestaciones de interés, la entidad procederá con una nueva reSelección, conforme lo descrito en el inciso anterior, pero esta vez adicionando a las invitaciones a los proveedores del nivel nacional.

Si pese a lo indicado en los incisos anteriores, no se verifican al menos tres (3) manifestaciones de interés, se procederá al nivel sin preferencias, donde la entidad selecciona de forma directa al proveedor, de forma similar a lo previsto en el número 6 y 7 de este artículo.

5. Si de la selección no se concretare la contratación con el proveedor seleccionado, la entidad contratante seleccionará a otro proveedor de la lista de interés, para lo cual deberá actualizar el cronograma del proceso para que se adecue a la nueva invitación.

6. En el caso que se agote la lista de manifestaciones de interés a nivel cantonal o provincial, y la contratación no se haya realizado, la entidad, mediante acto debidamente motivado, podrá invitar a todos los proveedores categorizados como micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, de la siguiente circunscripción territorial, provincial o nacional, según corresponda. Si una manifestación de interés es descalificada, no podrá participar en las invitaciones realizadas a la siguiente circunscripción territorial.



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0085-R

Quito, D.M., 20 de agosto de 2024

7. Solamente en el caso que no se concretara la contratación en la convocatoria realizada a micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, de otra circunscripción territorial diferente a aquella donde surtirá efecto el objeto de la contratación, la entidad, mediante acto debidamente motivado, podrá invitar directamente a un proveedor registrado y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP, de cualquier circunscripción territorial a nivel nacional, sin importar el tamaño ni la localidad, siempre y cuando éste no haya sido descalificado en la circunscripción territorial donde se realizó la convocatoria.

8. Si con esta selección no se concretare la contratación, la entidad contratante deberá realizar la declaratoria de desierto del procedimiento y la máxima autoridad o su delegado podrá disponer el archivo o la reapertura del procedimiento de persistir la necesidad.”;

Que, en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, expedida el 03 de agosto de 2023, por el SERCOP, en su artículo 312 establece las Reglas para la adjudicación, contratación y adquisición de pasajes aéreos con agencias de viajes;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022 el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 6, delegar: “Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria)...

6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”;

Que, a través de la Acción de Personal Nro. RRHH-2024-0010 de 10 de enero de 2024, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, ex Director General de Aviación Civil (E), resolvió encargar la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, a partir del 10 de enero de 2024;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0047-R de 06 de junio de 2024, la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, resolvió: “**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de Menor Cuantía de Servicios signado con el código Nro. MCS-DGAC-2024-001, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA DGAC”, con un presupuesto referencial de USD 40.032,00 (CUARENTA MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de ciento ochenta y cuatro días (184) contados a partir de la suscripción de contrato o hasta que se devengue la totalidad del valor adjudicado o hasta el 31 de diciembre 2024, lo que ocurra primero; (el plazo de ejecución puede variar al ser un proceso de menor cuantía de servicios).”, aprobó los pliegos y se designó al Tlgo. Kleber Wladimir Robalino Núñez, Analista de Comercialización 1 de la Gestión Administrativa, a fin de que lleve adelante este procedimiento, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad Institucional, el informe de ejecución del procedimiento en el que constará la recomendación expresa que corresponda;

Que, el proceso de Menor Cuantía de Servicios signado con el código Nro. MCS-DGAC-2024-001, generado para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA DGAC”, fue publicado el 06 de junio de 2024, en el Portal de COMPRASPÚBLICAS;



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0085-R

Quito, D.M., 20 de agosto de 2024

Que, consta del expediente digital la captura de pantalla del Sistema Oficial de Contratación Pública, de 10 de junio de 2024, donde se evidencia que los proveedores: LOGISTICS TITAN EQUIPMENT & SERVICES LTES C.L.; OPERATRAVEL C. LTDA.; TURISMO HERITOURS CIA. LTDA.; HARMONY TOUR WTO C.L.; ANDINOPARADISE TRAVEL CIA. LTDA.; SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA.; EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA DE VIAJES & TURISMO EXPLORAVT S.A.; AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO POLARTRAVEL CIA. LTDA.; FOUREPTRAVEL TURISMO CIA. LTDA.; HERMESOPERATOR CIA. LTDA., RIVER TRAVEL AGENCIA COMPAÑIA LIMITADA, manifestaron su interés a nivel cantonal de participar en el procedimiento de Menor Cuantía de Servicios;

Que, consta del expediente digital el ACTA DE SORTEO de 10 de junio de 2024, a través del cual el servidor designado para llevar adelante el procedimiento dejó constancia en el segundo punto tratado: “Sorteo electrónico (...) Resultado del sorteo electrónico se obtienen que la empresa seleccionada por el portal es ANDINOPARADISE TRAVEL CIA. LTDA., con RUC 1792318742001...”;

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 11 de junio de 2024, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento dejó sentado en el primer punto tratado titulado: **Revisión de las preguntas efectuadas**, que el operador del Portal COMPRASPÚBLICAS informó que el oferente ANDINOPARADISE TRAVEL CIA. LTDA, NO efectuó preguntas en este proceso de contratación; pero dejó expresa constancia en el tercer punto tratado, que si se realizaron dos aclaraciones en el mismo; para constancia de lo actuado el Acta se encuentra suscrita;

Que, consta del expediente digital la captura de pantalla del Sistema Oficial de Compras Públicas de fecha 13 de junio de 2024, en la cual se evidencia que “No se envió propuesta (s) en este proceso de contratación.”;

Que, consta del expediente digital el ACTA DE SORTEO de 13 de junio de 2024, por el cual el servidor designado para llevar adelante el procedimiento dejó constancia en el segundo punto tratado que: “(...) Resultado del sorteo electrónico se obtienen que la empresa seleccionada por el portal es OPERATRAVEL CIA. LTDA., con RUC 1793205064001...”;

Que, consta del expediente digital el documento CRONOLOGÍA DE SELECCIÓN DE OFERENTE: OPERATRAVEL C LTDA 1793205064001, con el cual el Ing. Javier Garzón Cárdenas, Analista de Proveeduría 2, Operador del Portal de Compras Públicas, señaló: “(...) En el proceso de selección, el sistema informático del Portal Compras Públicas no actualizó el cronograma establecido para este oferente. Como consecuencia, el cronograma del oferente se mantuvo sin modificaciones, quedando con el mismo estado que el registrado previamente para el proveedor ANDINO PARADISE. (...) En tal virtud, en coordinación con el Designado para llevar la etapa precontractual, se llevó a cabo la selección de un nuevo proveedor conforme los evidenciables que se anexan al presente documento, con la finalidad de la continuidad del proceso de contratación...”;

Que, consta del expediente digital el ACTA DE SORTEO de 13 de junio de 2024, en el que el servidor designado para llevar adelante el procedimiento dejó constancia en el segundo punto tratado que del: “Resultado del sorteo electrónico se obtienen que la empresa seleccionada por el portal es LOGISTICS TITAN EQUIPMENT & SERVICES LTES C.L, con RUC 1793113974001...”;

Que, a través del ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 17 de junio de 2024, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento dejó sentado, en el primer punto tratado, que según información del operador del Portal COMPRASPÚBLICAS, el oferente LOGISTICS TITAN EQUIPMENT & SERVICES LTES C.L, NO formuló preguntas en el presente proceso de contratación; sin embargo, en el tercer punto dejó constancia que realizó dos aclaraciones en el presente procedimiento de contratación; para constancia de lo actuado el Acta se encuentra suscrita;

Que, consta del expediente digital el correo electrónico (Zimbra) de 18 de junio de 2024, mediante el cual el Ing. Javier Garzón Cárdenas, Analista de Proveeduría 2, Operador del Portal de Compras Públicas, pone en conocimiento del servidor designado para llevar adelante el procedimiento, que: “...una vez finalizado el plazo



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0085-R

Quito, D.M., 20 de agosto de 2024

establecido en el cronograma del proceso para la entrega de la oferta de LOGISTICS TITAN EQUIPMENT & SERVICES LTES C.L., se evidencia que NO se registró oferta alguna en el Portal Compras Públicas...”;

Que, consta del expediente digital el ACTA DE SORTEO de 18 de junio de 2024, mediante el cual el servidor designado para llevar adelante el procedimiento dejó constancia en el segundo punto tratado que del: *“Resultado del sorteo electrónico se obtienen que la empresa seleccionada por el portal es HARMONY TOUR WTO C.L, con RUC 1792904048001...”;*

Que, con ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 20 de junio de 2024, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento manifestó, en el primer punto tratado, que de conformidad con la información del operador del Portal COMPRASPÚBLICAS, el oferente HARMONY TOUR WTO C.L, NO formuló preguntas en el presente procedimiento de contratación; sin embargo, dejó constancia en el tercer punto de lo tratado, que realizó dos aclaraciones en el mismo; para constancia de lo actuado el Acta se encuentra suscrita;

Que, consta del expediente digital el correo electrónico (Zimbra) de 21 de junio de 2024, por el cual el Ing. Javier Garzón Cárdenas, Analista de Proveeduría 2, Operador del Portal de Compras Públicas, pone en conocimiento del servidor designado para llevar adelante el procedimiento, que: *“...una vez finalizado el plazo establecido en el cronograma del proceso para la entrega de la oferta de HARMONY TOUR WTO C.L., se evidencia que NO se registró oferta alguna en el Portal Compras Públicas...”;*

Que, consta del expediente digital el ACTA DE SORTEO de 21 de junio de 2024, en el que el servidor designado para llevar adelante el procedimiento dejó constancia en el segundo punto tratado que del: *“Resultado del sorteo electrónico se obtienen que la empresa seleccionada por el portal es RIVER TRAVEL AGENCIA COMPAÑIA LIMITADA, con RUC 1792237343001...”;*

Que, a través del ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 24 de junio de 2024, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento manifestó, en el primer punto tratado, que del correo electrónico del operador del Portal COMPRAS PÚBLICAS, se evidencia que el oferente RIVER TRAVEL AGENCIA COMPAÑIA LIMITADA, NO formuló preguntas en el presente procedimiento de contratación; sin embargo, en el tercer punto tratado, aclaró: *“... que, el plazo contractual para el presente proceso de contratación será de 173 días. Este nuevo plazo se establece debido a las re-selecciones de proveedores que se han realizado tras la falta de ofertas en las fechas originalmente establecidas para los proveedores preseleccionados del listado de manifestaciones de interés, lo que motivó la necesidad de realizar esta aclaración.”;* para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente suscrita.;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 27 de junio de 2024, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento dejó constancia en el primer punto tratado, que el oferente RIVER TRAVEL AGENCIA COMPAÑIA LIMITADA, presentó su oferta de conformidad al siguiente detalle:

Ord.	Parámetro	Detalle
1	Fecha de recepción	27/06/02024 [sic]
2	Número de anexos	13
3	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
4	Valor de la oferta	40.032,00
5	Oferta eleva al portal informático de contratación pública	SI

Para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, con ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 03 de julio de 2024, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento manifestó que la oferta presentada por el Oferente: RIVER TRAVEL AGENCIA COMPAÑIA LIMITADA, SI requiere convalidación de errores; para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0085-R

Quito, D.M., 20 de agosto de 2024

Que, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS suscrita el 12 de julio de 2024, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento expresó en el 2.1 "(...) *La oferta del proveedor RIVER TRAVEL AGENCIA COMPAÑIA LIMITADA., NO cumple con los parámetros de calificación establecidos en el presente procedimiento de contratación.*";

Que, consta del expediente digital el ACTA DE SORTEO de 12 de julio de 2024, en el que el servidor designado para llevar adelante el procedimiento dejó constancia en el segundo punto tratado, que del: "*Resultado del sorteo electrónico se obtienen que la empresa seleccionada por el portal es FOUREPTRAVEL TURISMO CIA LTDA, con RUC 1792319684001...*";

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 16 de julio de 2024, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento indicó en el primer punto tratado, que de conformidad con el correo electrónico remitido por el operador del Portal COMPRASPÚBLICAS, se advierte que el oferente FOUREPTRAVEL TURISMO CIA. LTDA., NO formuló preguntas en el presente procedimiento de contratación; sin embargo, en el tercer punto tratado, aclaró: "*...que, el plazo contractual para el presente proceso de contratación será de 152 días. Este nuevo plazo se establece debido a las re-selecciones de proveedores que se han realizado tras la falta de ofertas en las fechas originalmente establecidas para los proveedores preseleccionados del listado de manifestaciones de interés, al igual que la descalificación a la última oferta presentada por no cumplir los requisitos mínimos que han sido establecidos por la DGAC. (...) la presente aclaración está sujeta a una de las condiciones de finalización del plazo, la cual establece el 31 de diciembre de 2024 como fecha límite.*". Para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, con ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 19 de julio de 2024, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento dejó constancia en el primer punto tratado, que el oferente FOUREPTRAVEL TURISMO CIA. LTDA., presentó su oferta, a través del portal, de conformidad al siguiente detalle:

Ord.	Parámetro	Detalle
1	Fecha de recepción	18/07/2024
2	Número de anexos	22
3	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
4	Valor de la oferta	40.032,00
5	Oferta eleva al portal informático de contratación pública	SI

Para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, a través del ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 26 de julio de 2024, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento manifestó que la oferta presentada por el Oferente: FOUREPTRAVEL TURISMO CIA. LTDA., NO requiere convalidación de errores; para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 29 de julio 2024, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento, en el numeral 8 **CONCLUSIONES**, señaló: "(...) *La oferta del proveedor FOUREPTRAVEL TURISMO CIA. LTDA., NO cumple con los parámetros de calificación establecidos en el presente procedimiento de contratación.*"; para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, consta del expediente digital el ACTA DE SORTEO de 29 de julio de 2024, en el que el servidor designado para llevar adelante el procedimiento dejó constancia en el segundo punto tratado que del: "*Resultado del sorteo electrónico se obtienen que la empresa seleccionada por el portal es AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO POLAR TRAVEL CIA. LTDA., con RUC 1792847141001 ...*";

Que, a través del ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 01 de agosto de 2024, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento indicó, en el primer punto tratado, que el oferente



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0085-R

Quito, D.M., 20 de agosto de 2024

AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO POLAR TRAVEL CIA. LTDA., NO formuló preguntas en el presente procedimiento de contratación; sin embargo, en el tercer punto tratado, dejó constancia de la siguiente aclaración: "... que, el plazo contractual para el presente proceso de contratación será de 132 días. Este nuevo plazo se establece debido a las re-selecciones de proveedores que se han realizado tras la falta de ofertas en las fechas originalmente establecidas para los proveedores preseleccionados del listado de manifestaciones de interés, al igual que la descalificación a la última oferta presentada por no cumplir los requisitos mínimos que han sido establecidos por la DGAC. Cabe destacar que la presente aclaración está sujeta a una de las condiciones de finalización del plazo, la cual establece el 31 de diciembre de 2024 como fecha límite.". Para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 05 de agosto de 2024, el servidor designado para llevar adelante el proceso dejó constancia en el primer punto tratado, que el oferente AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO POLAR TRAVEL CIA. LTDA., presentó su oferta a través del Portal, de conformidad al siguiente detalle:

Ord.	Parámetro	Detalle
1	Fecha de recepción	05/08/2024
2	Número de anexos	18
3	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
4	Valor de la oferta	40.032,00
5	Oferta eleva al portal informático de contratación pública	SI

Para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, con ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 06 de agosto de 2024, el servidor designado para llevar adelante el proceso manifestó que la oferta presentada por el Oferente: AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO POLAR TRAVEL CIA. LTDA., NO requiere convalidación de errores; para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, a través del ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 08 de agosto de 2024, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento, concluyó: "...En la revisión de la integridad y de los requisitos mínimos de la oferta de POLARTRAVEL CIA. LTDA; NO se encontraron errores de naturaleza convalidable.

- La oferta del proveedor POLARTRAVEL CIA. LTDA., cumple con los parámetros de calificación establecidos en el presente procedimiento de contratación...";

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2370-M de 13 de agosto de 2024, el Tlgo. Kleber Wladimir Robalino Núñez, Analista de Comercialización 1, servidor designado para llevar adelante el procedimiento, remitió en anexo, a la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, el Informe de Recomendación de Adjudicación del proceso llevado, del cual se recomienda expresamente: "... la adjudicación del contrato para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA DGAC", relacionado con el procedimiento de Menor Cuantía de Servicios MCS-DGAC-2024-001, al oferente AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO POLARTRAVEL CIA.LTDA, por el valor de USD 40.032,00 (CUARENTA MIL TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con 00/100), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con plazo de ejecución de 132 días contados a partir de la suscripción de contrato o hasta que se devengue la totalidad del valor adjudicado o hasta el 31 de diciembre 2024, lo que ocurra primero."; evidenciándose de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental de la entidad del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, en los siguientes términos: "AUTORIZADO, Se acoge la recomendación de adjudicación, continuar debido proceso.";

Que, con memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2374-M de 13 de agosto de 2024, la Mgs. Diana Sofía Uquillas Erazo, Directora Administrativa, solicitó a la Dra. Mónica Paredes Márquez, Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, la elaboración de la Resolución de Adjudicación del procedimiento signado con el código



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0085-R

Quito, D.M., 20 de agosto de 2024

Nro. MCS-DGAC-2024-001, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA DGAC”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental de la entidad del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, en los siguientes términos: “...Agradeceré revisar íntegramente la documentación cargada en CD sobre este proceso de contratación de pasajes, de estar conforme a ley, proceder con la elaboración de la Resolución de Adjudicación...”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y los artículos 89, 139 y 141 de su Reglamento General de aplicación, subnumeral 6.3 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2024-0010 de 10 de enero de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Informe de Recomendación de Adjudicación anexo en el memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2370-M de 13 de agosto de 2024; y, **Adjudicar** el proceso de Menor Cuantía de Servicios, signado con el código Nro. MCS-DGAC-2024-001, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA DGAC”, con un presupuesto referencial de USD 40.032,00 (CUARENTA MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 132 días contados a partir de la suscripción de contrato o hasta que se devengue la totalidad del valor adjudicado o hasta el 31 de diciembre 2024, lo que ocurra primero, conforme consta en el ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 01 de agosto de 2024.

Artículo 2.- Notificar a la AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO POLARTRAVEL CIA. LTDA., con RUC No. 1792847141001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar al Lcdo. Edison Villarruel Ponce, Analista Administrativo 3, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta Resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 295 y 303 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0085-R

Quito, D.M., 20 de agosto de 2024

Dada y firmada electrónicamente en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA

Referencias:

- DGAC-DADM-2024-2374-M

Copia:

Señora Doctora
Monica Patricia Paredes Marquez
Directora de Asesoría Jurídica, Encargada

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señor Licenciado
Edison Danilo Villarruel Ponce
Analista Administrativo 3

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

ml/ml/mp

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec